

RESOLUCIÓN No. 0261 del 23 de mayo de 2025

“Por la cual se adopta el Plan de Incentivos del ICETEX para la vigencia 2025”

LA SECRETARÍA GENERAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX-.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 10 del Decreto 380 de 2007 y el numeral 3 del artículo primero de la Resolución No.0662 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.10.8 del Decreto 1083 de 2015, el programa de incentivos tiene como objetivo *“Otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades”.*

Que el artículo 2.2.10.9 del Decreto en mención dispone que:

“El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.

Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley. (...)”

Que mediante la Resolución No. 0062 de 2025, en virtud de las facultades otorgadas en el artículo 2.2.10.11 del Decreto 1083 de 2015, se reglamentó el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y los criterios a seguir para dirimir los empates.

Que en el Título III de la citada Resolución No.0062 de 2025, se definió el procedimiento y requisitos para participar en las diferentes modalidades y categorías, y en el artículo 55 se prevé que el *“(…) Grupo de Desarrollo y Transformación Organizacional adscrito a la Secretaría General, propondrá el Plan Anual de actividades de Bienestar y el Plan Anual de Incentivos, elaborado con base en los planteamientos de las distintas áreas y los recursos presupuestales disponibles.”*

Que, en virtud de lo expuesto, se debe adoptar el Plan de Incentivos para la vigencia 2025, conforme a la propuesta presentada por el Grupo de Desarrollo y Transformación Organizacional, de acuerdo con los recursos presupuestales disponibles con cargo al rubro de Servicios para Estímulos e Incentivos, según certificado de disponibilidad presupuestal CDEF- 2025-797 del 30 de abril del 2025 y de conformidad con la normatividad vigente.

Que, dado que el presente acto administrativo tiene carácter presupuestal, se exceptúa de la publicación a consulta ciudadana, conforme lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.1.2.1.24. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 1273 de 2020 *“Por el cual se modifica el Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en relación con las directrices generales de técnica normativa”.*

Que, en mérito de lo expuesto,

F416 - V5 Fecha: 05/08/2024

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📍 [icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) 📱 [@icetex_oficial](https://www.tiktok.com/@icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 📺 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

● www.defensoriasernarojas.com ● Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601. Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia
📧 defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

RESOLUCIÓN No. 0261 del 23 de mayo de 2025

“Por la cual se adopta el Plan de Incentivos del ICETEX para la vigencia 2025”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Plan de Incentivos 2025. Adoptar el Plan de Incentivos Pecuniarios y No Pecuniarios para la vigencia 2025.

ARTÍCULO 2. Condiciones y requisitos. Las condiciones, requisitos y criterios a tener en cuenta en la selección, proclamación, entrega y disfrute de los incentivos pecuniarios y no pecuniarios a los equipos de trabajo y a los mejores servidores en cada categoría, serán los establecidos en el artículo 40 y siguientes de la Resolución No. 0062 de 2025, en la categoría que corresponda.

Parágrafo. Para los equipos de trabajo, se considerará un criterio de evaluación el servicio y relacionamiento con la ciudadanía. Este criterio será ponderado por el jurado evaluador en comparación con otros criterios, según su propia definición.

ARTÍCULO 3. Incentivos no pecuniarios por concepto de desempeño individual. Los servidores públicos que hayan sido seleccionados en cualquiera de las categorías por concepto de desempeño individual tendrán derecho a seleccionar un (1) incentivo no pecuniario de los indicados en el artículo 9 de la presente resolución, hasta por la suma de cuatro (4) SMMLV¹.

ARTÍCULO 4. Incentivo al mejor servidor de carrera administrativa. Quien sea seleccionado como mejor servidor público de carrera administrativa, tendrá derecho a seleccionar un (1) **incentivo no pecuniario** de los indicados en el artículo 9 de la presente resolución, hasta por la suma de dos (2) SMMLV.

Parágrafo. El incentivo no pecuniario seleccionado por concepto de mejor servidor público de carrera administrativa deberá ser diferente al incentivo que seleccione en caso de ser ganador en otra categoría.

ARTÍCULO 5. Incentivos para el ganador por concepto de equipo de trabajo nivel excelencia. El equipo de trabajo de excelencia que ocupe el primer lugar se le reconocerá un incentivo pecuniario por la suma de diez (10) SMMLV, equivalente a CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$14.235.000).

ARTÍCULO 6. Incentivos para el segundo puesto por concepto de equipo de trabajo. El equipo de trabajo de excelencia que ocupe el segundo lugar tendrá derecho a seleccionar un (1) incentivo **no pecuniario** de los indicados en el artículo 9 de la presente resolución, hasta por la suma de ocho (8) SMMLV.

ARTÍCULO 7. Incentivos para el tercer puesto por concepto de equipo de trabajo. El equipo de trabajo de excelencia que ocupe el tercer lugar tendrá derecho a seleccionar un (1) incentivo no pecuniario de los indicados en el artículo 9 de la presente resolución, hasta por la suma de seis (6) SMMLV.

ARTÍCULO 8. Los incentivos no pecuniarios citados en los artículos 3, 4, 6 y 7 no serán otorgados en efectivo al servidor bajo ninguna circunstancia; estos se proporcionarán en especie o servicios, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 9. Incentivos no pecuniarios. El incentivo no pecuniario que podrán seleccionar los ganadores en cualquiera de las categorías es:

¹ Salario Mínimo Mensual Vigente \$1.423.500, Decreto 1572 de 2024

“Por la cual se adopta el Plan de Incentivos del ICETEX para la vigencia 2025”

1. Un (1) programa de capacitación en un idioma extranjero.
2. Un (1) programa para tratamiento odontológico y/o de ortodoncia.
3. Un (1) programa de turismo social.
4. Un (1) programa de capacitación en educación para el trabajo y el desarrollo humano (cursos, seminarios, talleres, diplomados, congresos, etc.) en instituciones legalmente constituidas. El objeto del programa deberá guardar relación con las funciones de la entidad o con las funciones del cargo que ejerzan los servidores del equipo de trabajo.

Parágrafo 1. El ganador del incentivo no pecuniario de los indicados en el presente artículo podrá seleccionar una o varias categorías siempre y cuando no supere el monto asignado al incentivo otorgado.

Parágrafo 2. Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se proclame a los ganadores y se les entregue los incentivos pecuniarios y no pecuniarios determinados en el presente Plan Anual de Incentivos, los mejores servidores públicos en las diferentes categorías y los equipos de trabajo ganadores de incentivos, deberán comunicar por escrito al Grupo de Desarrollo y Transformación Organizacional o el que haga sus veces el incentivo seleccionado.

Parágrafo 3. Los incentivos no pecuniarios descritos en la presente resolución se reconocerán exclusivamente a través de instituciones legalmente constituidas.

ARTÍCULO 10. Pago de los incentivos no pecuniarios. Para efectos del pago de los diferentes incentivos no pecuniarios descritos en la presente Resolución, se deberá tener en cuenta que para los programas de turismo social, tratamiento odontológico, capacitación para el trabajo y el desarrollo humano, así como, capacitación en idioma extranjero, el servidor deberá presentar al Grupo de Desarrollo y Transformación Organizacional o el que haga sus veces, la factura de venta, el RUT y la certificación bancaria correspondiente de la empresa o institución seleccionada, según el caso, para tramitar el pago respectivo, en cuyo documento se deberá evidenciar que el servicio o producto fue recibido de manera exclusiva por el funcionario titular del incentivo.

Parágrafo 1. Cuando el ganador seleccione programas de capacitación para el trabajo, desarrollo humano o idiomas extranjeros, deberá solicitar y legalizar su asistencia conforme el procedimiento establecido por la entidad para este efecto.

Parágrafo 2. Los miembros de los equipos de trabajo podrán acordar que el incentivo sea pagado a uno (1) solo de sus integrantes; en este caso, deberán informar dicha decisión por escrito al Grupo de Desarrollo y Transformación Organizacional o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 11. En el evento que el servidor asuma el pago ante la empresa o institución seleccionada, se podrá autorizar el desembolso a este, luego de que acredite con los soportes respectivos el pago efectuado. El Grupo de Desarrollo y Transformación Organizacional, o el que haga sus veces se reserva el derecho de verificar los documentos entregados, solicitar que se complementen o requerir aclaración de estos.

ARTÍCULO 12. Retenciones aplicables. El incentivo otorgado mediante la presente resolución se encuentra sujeto a las retenciones tributarias o parafiscales que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente. Será responsabilidad del funcionario beneficiario consultar con la Vicepresidencia Financiera y las áreas correspondientes, si su incentivo está sujeto a alguna retención y, en caso afirmativo, cumplir con las obligaciones que de ello se deriven.

RESOLUCIÓN No.0261 del 23 de mayo de 2025

“Por la cual se adopta el Plan de Incentivos del ICETEX para la vigencia 2025”

ARTÍCULO 13. Disponibilidad presupuestal. Los pagos de los incentivos pecuniarios y no pecuniarios se atenderán una vez los (as) servidores (as) seleccionados como los mejores, presenten los soportes descritos en el artículo 10 de la presente resolución con cargo al rubro de Servicios para Estímulos e Incentivos, según certificado de disponibilidad presupuestal CDEF- 2025-797 del 30 de abril del 2025.

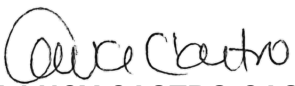
ARTÍCULO 14. Disfrute de los reconocimientos. El disfrute de los reconocimientos mediante permisos remunerados, de que trata la Resolución No. 0062 de 2025, deberá ser coordinado con el jefe inmediato de acuerdo con las necesidades del servicio y legalizarse conforme al procedimiento establecido.

ARTÍCULO 15. Comunicación. Comunicar la presente resolución al Grupo de Desarrollo y Transformación Organizacional o el que haga sus veces para lo de su competencia.

ARTÍCULO 16. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 23 días del mes de mayo 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA LUCY CASTRO CASTRO
Secretaria General (E)

Proyectó: Paola Burgos Viña- Contratista Grupo de Desarrollo y Transformación Organizacional 

Revisó: Catalina Castaño Granda – Abogada Contratista – Grupo de Desarrollo y Transformación Organizacional 

Aprobó: Jaime Gil Acosta- Coordinador Grupo de Desarrollo y Transformación Organizacional 
Diana Marsella Lozano Ortiz –Contratista Secretaria General 

Merly Suarez Rangel – Contratista Secretaria General 